Concepción, 02 de julio de 2013
Resolución REC-Nº 152/13

POR LA CUAL SE ADJUDICA A PREMIER VIAJES S.R.L. PARA LA ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES PARA EL RECTORADO DE LA UNC CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DIRECTA Nº 024/13.----------

VISTO

El expediente RSG 2078/13, en el cual la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción solicita la "Adquisición de Pasajes Aéreos y Terrestres para el Rectorado de la UNC".----------

El llamado correspondiente al Exp. Nº 314249 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, I.D. Nº 255157, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa "Adquisición de Pasajes Aéreos y Terrestres para el Rectorado de la UNC".----------

CONSIDERANDO

Que el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 1 (una) empresa, en su Dictamen Nº 028/13 correspondiente a la Contratación Directa Nº 024/13 – Nº de PAC 255.157, recomienda la adjudicación a la siguiente empresa; PREMIER VIAJES S.R.L, por la suma total de G. 6.300.000 (guaraníes seis millones trescientos mil), y máximo de G. 12. 600.000 (guaraníes doce millones seiscientos mil), con un porcentaje de recargo sobre el precio total del pasaje del 0% (cero por ciento), por presentar la oferta económica más baja y por cumplir con los requisitos técnicos y legales correspondientes.----------

Que de conformidad al Art. Nº 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejoras condiciones de contratación.----------

Que, de conformidad al Art. Nº 28 "Adjudicación" de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas.----------

Que en el Art. Nº 19 incisos "j" y "m" del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción se establece que son Atribuciones y Deberes del Rector; definir el Plan General Anual de la Universidad Nacional de Concepción como estrategia de política administrativa y de gerenciamiento académico, y disponer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad".----------

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

RESUELVE

1º) **ADJUDICAR** a PREMIER VIAJES S.R.L, por la suma total de G. 6.300.000 (guaraníes seis millones trescientos mil), y máximo de G. 12. 600.000 (guaraníes doce millones seiscientos mil), con un porcentaje de recargo sobre el precio total del pasaje del 0% (cero por ciento), para la "Adquisición de Pasajes Aéreos y Terrestres para el Rectorado de la UNC" correspondiente a la Contratación Directa Nº 024/13, acogiéndose a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003.----------

2º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Lic. Jorge Daniel Mello Román
Secretario General

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector

Universidad Nacional de Concepción - SECRETARIA GENERAL -

Universidad Nacional de Concepción - RECTORADO -